



RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N°028 -2021-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 02 FEB. 2021

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 004-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM de fecha 21 de enero del 2021, emitida por la Coordinación de Remuneraciones, que tiene como referente la Carta de Requerimiento de don Rubén Manrique Sáenz, que solicita el pago del reintegro en planilla continua de los devengados del rubro zona de emergencia de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesto por el literal b) del art. 53° del D. L. N° 276, Zona de emergencia, equivalente al 30% de la remuneración íntegra total, desde el mes de febrero 1991 en adelante más intereses.

CONSIDERANDO:

Que, el solicitante Rubén Manrique Sáenz es trabajador nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 del Gobierno Regional Junín, por lo que en su Planilla de Pagos Mensual se le paga en el rubro de Zona de Emergencia la suma de S/0.01 soles.

Que, el literal b) del artículo 53° del Decreto Ley N° 276, establece que la Bonificación Diferencial tiene por objeto compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común y otorgar incentivos económicos al personal de la administración pública que presta servicios reales y efectivos en las microrregiones priorizadas así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por razones socio-políticas, en las que se ejecutan programas micro regionales de desarrollo.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 235-87-EF, determina que la bonificación diferencial se calcula sobre la base de la remuneración básica, así mismo, el literal b) del artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, decreta que la bonificación diferencial a que se refiere los Decretos Supremos N° 235-87-EF, N° 067-88-EF y N° 232-88-EF, se continuará otorgando, tomando como base de cálculo la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM. Así mismo, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 235-87-EF fija a partir del primero de julio de 1987, la bonificación diferencial a otorgarse a los funcionarios, servidores nombrados y contratados de las áreas de funcionamiento e inversión, que laboran real y efectivamente en el ámbito de las microrregiones priorizadas por el Decreto Supremo N° 073-85-PCM y ampliatorias, así como en las zonas declaradas en Estado de Emergencia por

Doc. N°	4598998
EXP. N°	3081022



Gobierno Regional Junín
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUB DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS



razones socio políticas, en las que se ejecutan programas microrregionales de desarrollo, de acuerdo a los porcentajes señalados en la norma.

Que, conforme al Informe Técnico N° 004-2021-GRJ/ORAF/ORH/REM, en relación a lo solicitado por el TAP. Rubén Manrique Sáenz, se observa en planilla que viene percibiendo este beneficio, desde la entrada en vigencia de la norma y en adelante con carácter permanente, calculado al 30% de la remuneración básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-PCM, equivalente a S/. 0.01 soles, deviniendo en improcedente lo solicitado por el trabajador, toda vez que viene percibiendo dicho beneficio.

En uso de las atribuciones y facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 248-2016-GRJ/CR de fecha 21 de setiembre 2016, así como, el Manual de Organización y Funciones – MOF, aprobado con R. E. R. N° 351-2017-GRJ/GR de fecha 04 de setiembre 2017 y Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ/GR del 10 de setiembre de 2019 y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por el TAP. Rubén Manrique Sáenz, sobre el pago del reintegro en planilla continua de los devengados del rubro zona de emergencia de la Bonificación Diferencial por condiciones excepcionales de trabajo, dispuesto por el literal b) del art. 53° del D. L. N° 276, Zona de emergencia, equivalente al 30% de la remuneración integra total, desde el mes de febrero 1991 más intereses, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Recursos Humanos, y al file personal.

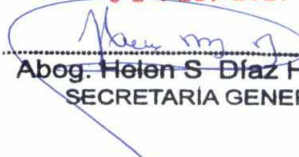
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


Abog. RODRIGO LUYA PEREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

RLP/tma/cagh

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 FEB. 2021


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARIA GENERAL